



Ayuntamiento de La
Villa de Coca
(Segovia)

**ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA
CELEBRADA EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 25 DE NOVIEMBRE
DE 2016**

ASISTENTES

Alcalde-Presidente

D. Andrés Catalina Tapia

Concejales Asistentes

D. Juan Luis de Benito González

D. José Luis Pascual Cabrero

D. José Luis Sanz Álvarez

D. Álvaro Muñoz Gómez

D. Héctor Martín Ortega.

D. José María Cecilio Castilla Barbolla

Concejales Excusados

D. Victor Manuel Cabañero Martín

D^a. Virginia Yubero Jiménez

Secretaria

D^a. Pilar Magdaleno Sanz

En Coca (Segovia), a veinticinco de noviembre de dos mil dieciséis, siendo las veinte horas, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, del Ayuntamiento de Coca, al objeto de celebrar **Sesión ORDINARIA Plenaria**, en primera Convocatoria, a la cual, previamente y en legal forma, han sido convocados todos sus miembros. Preside el acto D. Andrés Catalina Tapia y asisten los Señores/as Concejales/as conforme ha sido señalado en el encabezamiento, habiendo sido excusados D. Víctor Manuel Cabañero Martín y D^a. Virginia Yubero Jiménez

Actúa como Secretaria la que lo es de la Corporación D^a. Pilar Magdaleno Sanz, a los efectos de fe pública y asesoramiento legal preceptivo en este acto, actuación como fedatario que tiene lugar en virtud de lo dispuesto en los artículos 92.3 a) y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

D. José Luis Pascual Cabrero, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, pide un minuto de silencio por las víctimas de la violencia de género, ya que hoy es el día de la violencia de género por la mujer.

A continuación, se procede a tratar los asuntos incluidos en el orden del día, desarrollándose la sesión como a modo de resumen se detalla a continuación:



Ayuntamiento de La
Villa de Coca
(Segovia)

I.- APROBACIÓN, SI PROCEDE DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

La Presidencia pregunta de conformidad con el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del **Acta de la Sesión ordinaria de fecha 30 de septiembre de 2016**, que han recibido junto con la convocatoria de la presente.

El Pleno del Ayuntamiento, por **UNANIMIDAD** de todos los asistentes (dos votos a favor de los representantes de Agrupación de Villa de Coca: D. Andrés Catalina Tapia y D. Juan Luis de Benito González, dos votos a favor de los representantes del Grupo Político Socialista: D. José Luis Sanz Álvarez y D. José Luis Pascual Cabrero, y tres votos a favor de los representantes del Grupo Político Popular: D. José María Cecilio Castilla Barbolla, D. Héctor Martín Ortega y D. Álvaro Muñoz Gómez), acordó la aprobación del borrador del acta de la sesión ordinaria **de fecha 30 de septiembre de 2016**, en los términos redactada por la Secretaria de la Corporación.

II.- ACUERDOS RESOLUTIVOS:

II.1.- APERTURA PLAZO BOLSA PEÓN DE LIMPIEZA.

Explica el Sr. Alcalde que es necesario contratar a gente para la limpieza del Colegio y se pretende abrir plazo para la presentación de solicitudes, abrir plazo para la bolsa de trabajo que se hicieron y fueron aprobadas en 2014.

Se transcribe Dictamen de la Comisión Informativa de Organización Municipal y Personal del Ayuntamiento, de fecha 18 de noviembre :

“DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ORGANIZACIÓN MUNICIPAL Y PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE COCA.

En Coca a 18 de noviembre de 2016, previa convocatoria cursada al efecto se reúne la Comisión Informativa de Organización Municipal y Personal del Ayuntamiento de Coca, integrada por 5 miembros, a la que asisten : los vocales miembros de esta Comisión : D. José Luis Pascual Cabrero, D. Juan Luis de Benito González y D. José María Castilla Barbolla, en sustitución de D. Álvaro Muñoz Gómez, siendo excusada D^a. Virginia Yubero Jiménez, bajo la Presidencia de D. Andrés Catalina Tapia.



Ayuntamiento de La
Villa de Coca
(Segovia)

El objeto de esta convocatoria es la puesta de manifiesto de la Propuesta incluida en el punto II del Orden del Día y que es la que se transcribe :

II-APERTURA PLAZO BOLSA DE TRABAJO LIMPIEZA.

Considerando que es necesario proceder a la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes para los puestos de limpieza.

Se presenta la presente propuesta estableciendo un plazo de quince días para la presentación de solicitudes al acceso al puesto de todos aquellos interesados.

Deliberado el asunto, el Sr. Presidente somete a votación el asunto, y la Comisión Informativa de Organización Municipal y Personal del Ayuntamiento de Coca, en votación ordinaria, por 3 VOTOS A FAVOR (1 voto a favor del representante del Grupo Municipal Socialista, 2 votos a favor de los representantes de Agrupación Villa de Coca) y UNA ABSTENCIÓN, del representante del Grupo Político Municipal Popular, DICTAMINA FAVORABLEMENTE, para su aprobación por el Pleno, los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO. *Abrir el plazo de las Bolsas de Trabajo de Peón de Limpieza, para presentar solicitudes por todos aquellos interesados, comenzando el plazo de presentación el día 1 de diciembre hasta el día 15 de diciembre."*

Sometido a votación el asunto, el Pleno del Ayuntamiento, en votación ordinaria, aprobó el Dictamen de la Comisión Informativa de Organización Municipal y Personal de 18 de noviembre de 2016, en los términos expresados, por UNANIMIDAD de todos los asistentes, con el siguiente resultado, que constituye la mayoría absoluta del número legal de miembros que integran la Corporación :

- Votos a favor: SIETE (Por el Grupo Político Socialista: D. José Luis Sanz Álvarez y D. José Luis Pascual Cabrero; por Agrupación Villa de Coca: D. Andrés Catalina Tapia y D. Juan Luis de Benito González y por el Grupo Político Popular: D. Héctor Martín Ortega, D. Álvaro Muñoz Gómez y D. José María Cecilio Castilla Barbolla).

-Votos en contra : NINGUNO.

-Abstenciones: NINGUNA.



Ayuntamiento de La
Villa de Coca
(Segovia)

II.2.- PROPUESTA COPESE, EJECUCIÓN URBANIZACIÓN PARCELA EN POLÍGONO INDUSTRIAL "LAS SALINAS".

Explica el Sr. Alcalde que en el año 2014 se sacó por el Ayuntamiento a licitación una parcela del Polígono "Las Salinas" y se adjudicó por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en abril de 2015, al único licitador que presentó oferta, la empresa Comercial Pecuaria Segoviana, S.L.

A la fecha de hoy no se ha formalizado en escritura pública y por lo tanto, no son propietarios aún de la parcela. La empresa adjudicataria presenta escrito al Ayuntamiento de Coca con la siguiente propuesta:

"Que habiendo sido adjudicada a mi representada la parcela nº 1 del Plan Parcial Las Salinas del Polígono Industrial con el mismo nombre, a falta de escritura y previo a la formalización de la escritura de compraventa de la precitada parcela se ha estudiado el compromiso de urbanización adquirido en su momento y estudiadas las ventajas e inconvenientes para mi empresa y para el propietario de la parcela, les vengo a proponer lo siguiente:

" 1. Acometer la urbanización a la que se comprometió mi representada, en una sola fase, renunciando voluntariamente a la ventaja que nos ofrecía el pliego de condiciones, según el cual mi representada tenía la posibilidad de urbanizar por fases, en concreto cuatro, a demanda del Ayuntamiento.

Consideramos que esta decisión y actuación más rápida y global que nos comprometemos a acometer permitirá al ayuntamiento disponer de parcelas para la venta en un plazo mucho más corto de tiempo que la opción por fases que contemplaba el pliego, lo que reportaría beneficios económicos al Ayuntamiento y sinergias importantes para mi representada y para el resto de empresas.

2. Consideramos más conveniente, tanto para mi representada, como para este ayuntamiento, urbanizar la mitad de la calle que le corresponde urbanizar al ayuntamiento y que va desde el punto limpio hasta la entrada trasera de nuestra actual industria, en lugar de urbanizar la fase 4ª del pliego de condiciones de la parcela adjudicada.

D esta forma el Ayuntamiento dispondrá de forma inmediata de parcelas para la venta en la zona central del polígono, en lugar de una zona aislada en este momento que sería la zona que comprende la fase cuarta de urbanización.

Igualmente, de esta forma, nuestra empresa además tendrá asfaltado el acceso de los camiones de ganado, que nos viene dando problemas de atranques y riesgo de vuelco de los vehículos en las épocas de lluvia por los baches que tiene ese tramo y que se agravan con los años."



Ayuntamiento de La
Villa de Coca
(Segovia)

Continúa diciendo, el Sr. Alcalde que la urbanización ha de ser completa y se podía hacer en una fase o en varias fases a requerimiento del Ayuntamiento y terminar la urbanización de cada fase.

La empresa adjudicataria propone y renuncia a ejecutar la urbanización en varias fases y hacerla en una única fase. Al equipo de gobierno la propuesta le parece buena. Es buena idea que la urbanización se haga en una sola fase y completa. Además sustituyen la Fase cuarta por la urbanización de la mitad de la calle que le corresponde urbanizar al ayuntamiento y que va desde el punto limpio hasta la entrada trasera de la actual industria.

En la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente y Comisión Informativa de Desarrollo Económico, en sesiones celebradas el día 18 de noviembre, se consideró que la idea era buena y satisfactoria para el Ayuntamiento, había un interés público, ya que el Ayuntamiento dispondría de parcelas urbanizadas antes que si la urbanización fuera por fases.

Los Dictámenes de las Comisiones indicadas son los que se transcriben:

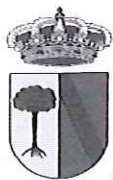
*"DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO Y MEDIO
AMBIENTE DEL AYUNTAMIENTO DE COCA."

En Coca a 18 de noviembre de 2016, previa convocatoria cursada al efecto se reúne la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Coca, integrada por 5 miembros, a la que asisten: los vocales miembros de esta Comisión: D. José Luis Sanz Álvarez, D. Juan de Benito González, en sustitución de D. Víctor Manuel Cabañero Martín, D. José María Cecilio Castilla Barbolla, en sustitución de D. Álvaro Muñoz Gómez, siendo excusada D^a. Virginia Yubero Jiménez, bajo la Presidencia de D. Andrés Catalina Tapia.

El objeto de esta convocatoria es la puesta de manifiesto de la Propuesta incluida en el punto II del Orden del Día que se transcribe:

I.- PROPUESTA COPESE, EJECUCIÓN URBANIZACIÓN PARCELA EN POLÍGONO INDUSTRIAL "LAS SALINAS".

Visto escrito de fecha 14 de noviembre de 2016, N^o 2136 del Registro la empresa "Comercial Pecuaria Segoviana, S.L.", solicita un cambio en la ejecución de la urbanización establecida en el Anexo I, parte integrante del Pliego de Clausulas Administrativas que ha de regir el contrato de enajenación de la Parcela n^o 1 del Polígono Industrial Las Salinas, aceptado por el adjudicatario, cambio que supone una modificación del contrato adjudicado.



Ayuntamiento de La
Villa de Coca
(Segovia)

La propuesta presentada es la que se transcribe:

Que habiendo sido adjudicada a mi representada la parcela nº 1 del Plan Parcial Las Salinas del Polígono Industrial con el mismo nombre, a falta de escritura y previo a la formalización de la escritura de compraventa de la precitada parcela se ha estudiado el compromiso de urbanización adquirido en su momento y estudiadas las ventajas e inconvenientes para mi empresa y para el propietario de la parcela, les vengo a proponer lo siguiente:

“ 1. Acometer la urbanización a la que se comprometió mi representada, en una sola fase, renunciando voluntariamente a la ventaja que nos ofrecía el pliego de condiciones, según el cual mi representada tenía la posibilidad de urbanizar por fases, en concreto cuatro, a demanda del Ayuntamiento.

Consideramos que esta decisión y actuación más rápida y global que nos comprometemos a acometer permitirá al ayuntamiento disponer de parcelas para la venta en un plazo mucho más corto de tiempo que la opción por fases que contemplaba el pliego, lo que reportaría beneficios económicos al Ayuntamiento y sinergias importantes para mi representada y para el resto de empresas.

2. Consideramos más conveniente, tanto para mi representada, como para este ayuntamiento, urbanizar la mitad de la calle que le corresponde urbanizar al ayuntamiento y que va desde el punto limpio hasta la entrada trasera de nuestra actual industria, en lugar de urbanizar la fase 4ª del pliego de condiciones de la parcela adjudicada.

De esta forma el Ayuntamiento dispondrá de forma inmediata de parcelas para la venta en la zona central del polígono, en lugar de una zona aislada en este momento que sería la zona que comprende la fase cuarta de urbanización.

Igualmente, de esta forma, nuestra empresa además tendrá asfaltado el acceso de los camiones de ganado, que nos viene dando problemas de atranques y riesgo de vuelco de los vehículos en las épocas de lluvia por los baches que tiene ese tramo y que se agravan con los años.

*Deliberado el asunto, el Sr. Presidente somete a votación el asunto, y la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Coca, en votación ordinaria, por **3 votos a favor** (2 votos a favor de los representantes de Agrupación Villa de Coca, D. Andrés Catalina Tapia y D. Juan Luis de Benito González; **1 voto a favor** del representante del Grupo Municipal Socialista, D. José Luis Sanz Álvarez;) **una abstención** representante del Grupo Municipal Popular, D. José María Cecilio Castilla Barbolla y ningún voto en contra, **DICTAMINA FAVORABLEMENTE**, para su elevación al Pleno, los siguientes **ACUERDOS**:*



Ayuntamiento de La
Villa de Coca
(Segovia)

PRIMERO. *Aceptar la Propuesta presentada por el adjudicatario del contrato de enajenación de Parcela nº 1 del Polígono Industrial “Las Salinas”, al considerar el Pleno del Ayuntamiento, que supone un beneficio para el interés general del Ayuntamiento y Municipio de Coca.”*

***“DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL AYUNTAMIENTO DE COCA.”**

En Coca a 18 de noviembre de 2016, previa convocatoria cursada al efecto se reúne la Comisión Informativa de Desarrollo Económico del Ayuntamiento de Coca, integrada por 5 miembros, a la que asisten: los vocales miembros de esta Comisión: D. Juan Luis de Benito González, D. José Luis Pascual Cabrero, D. José María Cecilio Castilla Barbolla, siendo excusado D. Álvaro Muñoz Gómez, bajo la Presidencia de D. Andrés Catalina Tapia.

El objeto de esta convocatoria es la puesta de manifiesto de la Propuesta incluida en el punto I del Orden del Día que se transcribe:

I.- PROPUESTA COPESE, EJECUCIÓN URBANIZACIÓN PARCELA EN POLÍGONO INDUSTRIAL “LAS SALINAS”.

Visto escrito de fecha 14 de noviembre de 2016, Nº 2136 del Registro la empresa “Comercial Pecuaria Segoviana, S.L.”, solicita un cambio en la ejecución de la urbanización establecida en el Anexo I, parte integrante del Pliego de Clausulas Administrativas que ha de regir el contrato de enajenación de la Parcela nº 1 del Polígono Industrial Las Salinas, aceptado por el adjudicatario, cambio que supone una modificación del contrato adjudicado.

La propuesta presentada es la que se transcribe:

Que habiendo sido adjudicada a mi representada la parcela nº 1 del Plan Parcial Las Salinas del Polígono Industrial con el mismo nombre, a falta de escritura y previo a la formalización de la escritura de compraventa de la precitada parcela se ha estudiado el compromiso de urbanización adquirido en su momento y estudiadas las ventajas e inconvenientes para mi empresa y para el propietario de la parcela, les vengo a proponer lo siguiente:

“ 1. Acometer la urbanización a la que se comprometió mi representada, en una sola fase, renunciando voluntariamente a la ventaja que nos ofrecía el pliego de condiciones, según el cual mi representada tenía la posibilidad de urbanizar por fases, en concreto cuatro, a demanda del Ayuntamiento.



Ayuntamiento de La
Villa de Coca
(Segovia)

Consideramos que esta decisión y actuación más rápida y global que nos comprometemos a acometer permitirá al ayuntamiento disponer de parcelas para la venta en un plazo mucho más corto de tiempo que la opción por fases que contemplaba el pliego, lo que reportaría beneficios económicos al Ayuntamiento y sinergias importantes para mi representada y para el resto de empresas.

2. Consideramos más conveniente, tanto para mi representada, como para este ayuntamiento, urbanizar la mitad de la calle que le corresponde urbanizar al ayuntamiento y que va desde el punto limpio hasta la entrada trasera de nuestra actual industria, en lugar de urbanizar la fase 4ª del pliego de condiciones de la parcela adjudicada.

De esta forma el Ayuntamiento dispondrá de forma inmediata de parcelas para la venta en la zona central del polígono, en lugar de una zona aislada en este momento que sería la zona que comprende la fase cuarta de urbanización.

Igualmente, de esta forma, nuestra empresa además tendrá asfaltado el acceso de los camiones de ganado, que nos viene dando problemas de atranques y riesgo de vuelco de los vehículos en las épocas de lluvia por los baches que tiene ese tramo y que se agravan con los años.

*Deliberado el asunto, el Sr. Presidente somete a votación el asunto, y la Comisión Informativa de Desarrollo Económico del Ayuntamiento de Coca, en votación ordinaria, por **3 votos a favor** (2 votos a favor de los representantes de Agrupación Villa de Coca, D. Andrés Catalina Tapia y D. Juan Luis de Benito González; **1 voto a favor** del representante del Grupo Municipal Socialista, D. José Luis Pascual Cabrero;) **una abstención** representante del Grupo Municipal Popular, D. José María Cecilio Castilla Barbolla y ningún voto en contra, **DICTAMINA FAVORABLEMENTE**, para su elevación al Pleno, los siguientes **ACUERDOS**:*

PRIMERO. *Aceptar la Propuesta presentada por el adjudicatario del contrato de enajenación de Parcela nº 1 del Polígono Industrial "Las Salinas", al considerar el Pleno del Ayuntamiento, que supone un beneficio para el interés general del Ayuntamiento y Municipio de Coca."*

En las Comisiones la Secretaria de la Corporación no había llevado informe porque no lo tenía, pero a la vista del informe emitido, incluido en el expediente, al equipo de gobierno no le convencía la propuesta dictaminada favorablemente por las Comisiones.

Dice el Sr. Alcalde, que resumiendo, en el informe emitido por la Secretaria se indicaba que a pesar del interés público, podía haber agravio comparativo para futuros propietarios, ya que el valor de la cuarta fase es distinto a la propuesta por la empresa COPESE, siendo esta inferior en un 8%.



Ayuntamiento de La
Villa de Coca
(Segovia)

El informe emitido por la Secretaria de la Corporación es el que se transcribe:

"INFORME DE SECRETARÍA"

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.a) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, en relación con la propuesta solicitando cambio de ejecución de la urbanización, presentada por la empresa "Comercial Pecuaria Segoviana, S.L.", adjudicataria del contrato de enajenación de la parcela nº 1 del Polígono Industrial Las Salinas, emito el siguiente,

INFORME

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento aprobado en sesión ordinaria celebrada el día 1 de agosto de 2014, se aprueba expediente de contratación para la enajenación mediante procedimiento abierto de la parcela Nº 1 del Polígono Industrial "Las Salinas y el Pliego de Cláusulas Administrativas que han de regir el contrato.

SEGUNDO.- Durante el plazo de presentación de ofertas, se ha presentado la oferta que consta en el expediente, siendo esta presentada por D. Francisco José Muñoz Llorente, en representación de la empresa Comercial Pecuaria Segoviana, S.L., por el importe de 50.500,00 euros (CINCUENTA MIL QUINIENTOS EUROS), aceptando incondicionalmente la totalidad del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de la referida licitación

TERCERO.- El contrato se adjudica a la empresa Comercial Pecuaria Segoviana, S.L., por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 1 de abril de 2015, por el importe de 50.500,00 euros.

CUARTO.- La Clausula Primera del Pliego de Clausulas Administrativas, establece:

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación

Constituye el objeto del contrato la enajenación por este Ayuntamiento, mediante procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, un único criterio de adjudicación al precio más alto, del siguiente bien inmueble de propiedad municipal cuyas características se detallan en el informe de valoración emitido por el arquitecto asesor municipal D. Miguel Maricalva Arranz:

- Parcela nº 1 del Polígono Industrial "Las Salinas II", con una superficie de 33.247,43 metros cuadrados y una edificabilidad total de 23.273,20.

El presupuesto de valoración del inmueble aportado por el técnico asciende a 50.409,92 euros.

Se vende como cuerpo cierto, por lo que no cabe reclamación alguna en razón de diferencias de superficie en más o en menos.

El adjudicatario recibirá el terreno en las condiciones en que se encuentra en la actualidad, quedando obligado a ejecutar la urbanización completa (red viaria, red de abastecimiento de agua, red de saneamiento, red de energía eléctrica y alumbrado público, etc.) según las condiciones reflejadas en el documento técnico que se acompaña como anexo I del presente pliego.



Ayuntamiento de La
Villa de Coca
(Segovia)

La urbanización podrá ejecutarse en sucesivas fases según lo previsto en el anexo I. La urbanización correspondiente a la primera fase se realizará con carácter previo a la solicitud de cualquier licencia de obra para hacer uso de la parcela. El adjudicatario quedará obligado a ejecutar la urbanización de cualquiera de las fases, incluida la primera, a requerimiento del Ayuntamiento de Coca, para poder enajenar cualquier parcela del polígono que se vea afectada directa o indirectamente por la urbanización que corresponda ejecutar al adjudicatario del presente contrato. El plazo para que el adjudicatario finalice la urbanización requerida por el Ayuntamiento de Coca será de seis meses desde la notificación fehaciente de tal requerimiento.

El adjudicatario, con carácter previo a la firma del contrato de compraventa, deberá constituir una garantía de urbanización por el valor total de la urbanización que figura en el anexo I, excluido el correspondiente al de la primera fase.

La garantía de urbanización puede constituirse en alguna de las siguientes formas:

- a) En efectivo.*
- b) Mediante hipoteca de solares situados en el mismo término municipal que la actuación a garantizar.*
- c) Mediante aval prestado por bancos, cajas de ahorro, cooperativas de crédito, sociedades de garantía recíproca u otros establecimientos financieros de crédito autorizados para operar en España, que cumpla las siguientes condiciones:*
 - 1ª.- Que tenga vigencia indefinida, hasta que el Ayuntamiento resuelva expresamente su cancelación una vez extinguida la obligación garantizada.*
 - 2ª.- Que sea solidario respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de exclusión.*
 - 3ª.- Que sea pagadero al primer requerimiento del Ayuntamiento.*
- d) Mediante contrato de seguro de caución celebrado con entidad aseguradora autorizada para operar en España, que cumpla las siguientes condiciones:*
 - 1ª.- Que tenga vigencia indefinida, hasta que el Ayuntamiento resuelva expresamente declarar su cancelación una vez extinguida la obligación asegurada.*
 - 2ª.- Que incluya el compromiso del asegurador de indemnizar al Ayuntamiento al primer requerimiento.*
 - 3ª.- Que la garantía se constituya en forma de certificado individual de seguro, con la misma extensión y garantías que las resultantes de la póliza, y con referencia expresa a que ante la falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no queda extinguido el contrato, ni suspendida la cobertura, ni liberado el asegurador de su obligación en caso de que el Ayuntamiento deba hacer efectiva la garantía, ni tiene derecho el asegurador a resolver el contrato, ni puede oponer al Ayuntamiento excepción alguna contra el tomador del seguro.*
- e) En valores cotizados en Bolsa, tanto públicos como privados, que cumplan las siguientes condiciones:*
 - 1ª.- Que tengan la consideración de valores de elevada liquidez conforme a la legislación sobre contratación administrativa, entendiéndose incluidos la deuda pública y las participaciones en fondos de inversión que, conforme a su reglamento de gestión, inviertan exclusivamente en activos del mercado monetario o de renta fija.*
 - 2ª.- Que se encuentren representados en anotaciones en cuenta o en certificados nominativos de participaciones en fondos de inversión.*
 - 3ª.- Que, a efectos de la inmovilización registral de los valores, la garantía se inscriba en el registro contable en el que figuran anotados dichos valores.*



Ayuntamiento de La
Villa de Coca
(Segovia)

4ª.- *Que en la fecha de inmovilización registral, tengan un valor nominal igual o superior a la garantía y un valor de realización igual o superior al 105 por ciento de la garantía.*

5ª.- *Que estén libres de toda carga o gravamen en el momento de constituirse la garantía, sin que posteriormente puedan tampoco quedar gravados por ningún otro acto o negocio jurídico que perjudique la garantía durante su vigencia.*

El Ayuntamiento puede requerir el reajuste o la reposición de la garantía de urbanización, otorgando al efecto un plazo de un mes a contar desde la notificación del requerimiento:

- a) Cuando por variaciones de precios o modificación del instrumento de gestión urbanística correspondiente se alteren los gastos de urbanización estimados inicialmente.*
- b) Cuando la garantía experimente variaciones por amortizaciones de valores, sustituciones de éstos o de los avales, ampliaciones o reajustes de su importes o cualquier otra causa*
- c) Cuando se hagan efectivas sanciones o indemnizaciones a costa de la garantía.*

El pago de los gastos de urbanización, o en su caso del canon de urbanización, puede satisfacerse de forma total o parcial mediante la cesión de terrenos edificables o de aprovechamiento, en ambos casos de valor equivalente, cuando así lo autoricen los instrumentos de gestión urbanística aplicables o, en defecto de previsión expresa, cuando así se acuerde entre el Ayuntamiento y los afectados.

La garantía de urbanización mantendrá su vigencia hasta que el Ayuntamiento de Coca autorice expresamente su cancelación o devolución una vez vencido el plazo de garantía de una año a contar desde el día siguiente a la formalización de la recepción de la totalidad de la urbanización. No obstante, el Ayuntamiento de Coca podrá autorizar su cancelación o devolución parcial en proporción al grado de ejecución de la urbanización

En cualquier caso, la garantía definitiva reflejada en la cláusula octava del presente pliego, no será devuelta o cancelada en tanto no se haya ejecutado correctamente la urbanización.

El adjudicatario se compromete igualmente a sufragar un 25,46 % (parte proporcional de la parcela sobre el total del polígono) del coste del transformador o transformadores que sea necesario instalar para dotar de suministro eléctrico el polígono industrial "Las Salinas II". El pago del importe correspondiente se realizará en el momento en que se ponga en conocimiento del adjudicatario tal instalación. El incumplimiento de este compromiso conllevará la reversión automática de los terrenos, libres de cargas y gravámenes al Ayuntamiento de Coca.

QUINTO.- El contrato no ha sido formalizado actualmente en escritura pública.

SEXTO.- Mediante escrito de fecha 14 de noviembre de 2016, Nº 2136 del Registro la empresa "Comercial Pecuaria Segoviana, S.L.", solicita un cambio en la ejecución de la urbanización establecida en el Anexo I, parte integrante del Pliego de Clausulas Administrativas que ha de regir el contrato de enajenación de la Parcela nº 1 del Polígono Industrial Las Salinas, aceptado por el adjudicatario, cambio que supone una modificación del contrato adjudicado.

La propuesta presentada es la que se transcribe:

Que habiendo sido adjudicada a mi representada la parcela nº 1 del Plan Parcial Las Salinas del Polígono Industrial con el mismo nombre, a falta de escritura y previo a la formalización de la escritura de compraventa de la precitada parcela se ha estudiado el compromiso de urbanización adquirido en su momento y estudiadas las ventajas e inconvenientes para mi empresa y para el propietario de la parcela, les vengo a proponer lo siguiente:



Ayuntamiento de La
Villa de Coca
(Segovia)

“ 1. Acometer la urbanización a la que se comprometió mi representada, en una sola fase, renunciando voluntariamente a la ventaja que nos ofrecía el pliego de condiciones, según el cual mi representada tenía la posibilidad de urbanizar por fases, en concreto cuatro, a demanda del Ayuntamiento.

Consideramos que esta decisión y actuación más rápida y global que nos comprometemos a acometer permitirá al ayuntamiento disponer de parcelas para la venta en un plazo mucho más corto de tiempo que la opción por fases que contemplaba el pliego, lo que reportaría beneficios económicos al Ayuntamiento y sinergias importantes para mi representada y para el resto de empresas.

2. Consideramos más conveniente, tanto para mi representada, como para este ayuntamiento, urbanizar la mitad de la calle que le corresponde urbanizar al ayuntamiento y que va desde el punto limpio hasta la entrada trasera de nuestra actual industria, en lugar de urbanizar la fase 4ª del pliego de condiciones de la parcela adjudicada.

De esta forma el Ayuntamiento dispondrá de forma inmediata de parcelas para la venta en la zona central del polígono, en lugar de una zona aislada en este momento que sería la zona que comprende la fase cuarta de urbanización.

Igualmente, de esta forma, nuestra empresa además tendrá asfaltado el acceso de los camiones de ganado, que nos viene dando problemas de atranques y riesgo de vuelco de los vehículos en las épocas de lluvia por los baches que tiene ese tramo y que se agravan con los años.

SÉPTIMO.- Se presenta Memoria por el Arquitecto municipal de la modificación propuesta. Se adjunta copia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- El contrato para la enajenación mediante procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, un único criterio de adjudicación al precio más alto, de la parcela Nº 1 del Polígono Industrial “ Las Salinas, tiene la calificación jurídica de contrato privado de conformidad con el artículo 4.1.p) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que desde la perspectiva de la normativa en materia de contratación administrativa, de naturaleza mayoritariamente básica, este precepto (artículo 4.1.p) y 4.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011), excluye de su ámbito de aplicación los contratos de compraventa, donación, permuta, arrendamientos y demás negocios jurídicos análogos sobre bienes inmuebles, que tendrán el carácter de contratos privados y se regirán por la legislación patrimonial.

La legislación patrimonial a la que debemos remitirnos, es a la legislación patrimonial estatal, y con carácter específico al Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Se produce, por tanto, una remisión normativa a lo dispuesto en la legislación de contratación administrativa en lo referente a la preparación y adjudicación de este tipo de contratos que, no obstante, y dada la concepción «dual» de los mismos y de conformidad con la teoría de los «actos separables» considera aplicable la normativa privada en lo referente a los efectos y extinción de estos contratos.

Los contratos excluidos de la aplicación de la Ley quedan sometidos a la misma solamente en cuanto a sus principios y ello, con la finalidad de resolver las dudas y lagunas que surjan en la aplicación de su normativa propia.



Ayuntamiento de La
Villa de Coca
(Segovia)

SEGUNDO.- De acuerdo con el artículo 20.2 del RDL 3/2011, los contratos privados se regirán, en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por la presente ley y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado, según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante. En cuanto a sus efectos y extinción, estos contratos se regirán por el derecho privado.

No obstante, serán de aplicación a estos contratos las normas contenidas en el Título V del Libro I, sobre modificación de los contratos.

TERCERO.- Los contratos del sector público sólo podrán modificarse cuando así se haya previsto en los pliegos o en el anuncio de licitación o en los casos y con los límites establecidos en el artículo 107 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CUARTO.- Según establece el artículo 219 del RDL 3/2011, “ Los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en las formas previstas en el título V del libro I del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 211 de dicho Texto Legal, debiéndose formalizar la modificación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 156.

Desde este punto de vista el Informe 43/2008 de la Junta Consultiva de Contratación, estima la existencia de interés público cuando concurren circunstancias imprevisibles y no afecte a condiciones esenciales del contrato.

Destacando que tras la adjudicación de un contrato ya no habrá interés público, si no exclusivamente el interés de cumplir adecuadamente lo pactado, siempre y cuando se vean afectadas condiciones esenciales del contrato, siendo, por lo tanto, el interés público un concepto jurídico indeterminado.

Los contratos del sector público solo podrán modificarse cuando así se haya previsto en los pliegos o en el anuncio de licitación o en los casos y con los límites establecidos en el artículo 107.

En cualquier otro supuesto, si fuese necesario que el contrato se ejecutara en forma diferente a la pactada, inicialmente deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes. Este nuevo contrato deberá adjudicarse de acuerdo con lo previsto en el Libro III.

QUINTO.- Las modificaciones no previstas en los pliegos o en el anuncio de licitación solo podrán efectuarse, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107, cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

— Inadecuación de la prestación contratada para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato debido a errores u omisiones padecidos en la redacción del proyecto o de las especificaciones técnicas.

(Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la interpretación del régimen contenido en el artículo 107 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que este apartado debe interpretarse en términos análogos a los contenidos expresamente en la letra b), en su último inciso, en cuanto señala que “... Las modificaciones que no fuesen previsibles con anterioridad a la adjudicación del contrato, deben entenderse respetando la diligencia requerida de acuerdo con una buena práctica profesional en la elaboración del proyecto o en la redacción de las especificaciones técnicas”].



Ayuntamiento de La
Villa de Coca
(Segovia)

— Inadecuación del proyecto o de las especificaciones de la prestación por causas objetivas que determinen su falta de idoneidad, consistentes en circunstancias de tipo geológico, hídrico, arqueológico, medioambiental o similares, puestas de manifiesto con posterioridad a la adjudicación del contrato y que no fuesen previsibles con anterioridad aplicando toda la diligencia requerida de acuerdo con una buena práctica profesional en la elaboración del proyecto o en la redacción de las especificaciones técnicas.

— Fuerza mayor o caso fortuito que hiciesen imposible la realización de la prestación en los términos inicialmente definidos.

— Conveniencia de incorporar a la prestación avances técnicos que la mejoren notoriamente, siempre que su disponibilidad en el mercado, de acuerdo con el estado de la técnica, se haya producido con posterioridad a la adjudicación del contrato.

— Necesidad de ajustar la prestación a especificaciones técnicas, medioambientales, urbanísticas, de seguridad o de accesibilidad aprobadas con posterioridad a la adjudicación del contrato.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre *y nunca podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación, las cuales deberán limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.*

SEXTO.- La modificación del contrato acordada no podrá alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación, y deberá limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

De este modo, (art. 107. 2 RDL 3/2011), se entenderá que se alteran las condiciones esenciales de licitación y adjudicación del contrato en los siguientes casos:

— Cuando la modificación varíe sustancialmente la función y características esenciales de la prestación inicialmente contratada.

— Cuando la modificación altere la relación entre la prestación contratada y el precio, tal y como esa relación quedó definida por las condiciones de la adjudicación.

— Cuando para la realización de la prestación modificada fuese necesaria una habilitación profesional diferente de la exigida para el contrato inicial o unas condiciones de solvencia sustancialmente distintas.

— Cuando las modificaciones del contrato iguallen o excedan, en más o en menos, el 10 % del precio de adjudicación del contrato; en el caso de modificaciones sucesivas, el conjunto de ellas no podrá superar este límite.

(Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la interpretación del régimen contenido en el artículo 107 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en la calificación de esencial de la modificación, el porcentaje del 10%, debe entenderse siempre superado para merecer tal carácter. Pero tal consideración no implica que las modificaciones que se encuentren por debajo de ese 10% sean siempre calificadas como no esenciales. Por tanto, toda modificación que exceda del 10% debe ser considerada como esencial, pero no todas las modificaciones inferiores a ese 10% deben ser rechazadas automáticamente como no esenciales).



Ayuntamiento de La
Villa de Coca
(Segovia)

— En cualesquiera otros casos en que pueda presumirse que, de haber sido conocida previamente la modificación, hubiesen concurrido al procedimiento de adjudicación otros interesados, o que los licitadores que tomaron parte en el mismo hubieran presentado ofertas sustancialmente diferentes a las formuladas.

SÉPTIMO.- DE acuerdo con el artículo 6 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, “Las Entidades Locales han de servir con objetividad los intereses generales”. Principio reconocido constitucionalmente en el artículo 103 de la Constitución, debiendo primar siempre el principio de igualdad consagrado igualmente constitucionalmente.

OCTAVO.- El Municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, podrá promover toda clase de actividades y prestación de servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, según lo dispuesto en el artículo 25. 1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, ejerciendo competencias en todo caso en materia de urbanismo : planeamiento, gestión y ejecución, en aplicación del artículo 26 de la precitada Ley.

CONCLUSIONES:

PRIMERA.- Respecto a la propuesta de modificación planteada por el adjudicatario del expediente de contratación para la enajenación mediante procedimiento abierto de la parcela N° 1 del Polígono Industrial “Las Salinas, cabe destacar dos aspectos diferentes, teniendo en cuenta la legislación expresada anteriormente:

- a) Modificación en los tramos de urbanización previstos en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas que ha de regir el presente contrato.
- b) Modificación del importe de ejecución de las obras de urbanización.

SEGUNDA.- Las consideraciones respecto a la modificación planteada son las siguientes:

*Modificación en los tramos de urbanización previstos en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas que ha de regir el presente contrato:

Si bien no se prevé en el Pliego la posibilidad de llevar a cabo modificaciones del contrato, la legislación contractual vigente permite llevar a cabo modificaciones de los contratos del sector público, aún no estando previsto en los Pliegos de Cláusulas Administrativas, en los casos y con los límites del establecidos en el artículo 107 del RDL 3/2011 y el artículo 219 permite la posibilidad de modificar por razones de interés público en los casos y en las formas previstas en el título V del libro I del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, no pudiendo afectar la modificación a condiciones esenciales y permitiendo el artículo 107, modificaciones no previstas en los pliegos o en el anuncio de licitación, de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo y se justifique la concurrencia de alguna de las circunstancias establecidas en el mismo, incluyéndose la necesidad de ajustar la prestación a especificaciones técnicas, ..., urbanísticas,.... o de accesibilidad posteriores a la adjudicación del contrato.

*Modificación del importe de ejecución de las obras de urbanización: El importe de las obras de urbanización a ejecutar por el adjudicatario, según Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas, asciende a la cantidad de 347.097,81 euros, (TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS) calculado teniendo en cuenta el coeficiente de participación correspondiente a la parcela nº 1 en función de la superficie de la misma y el importe de las obras según propuesta asciende a la cantidad de 318.384,62 euros (TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL



Ayuntamiento de La
Villa de Coca
(Segovia)

TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS), si bien podrá justificarse el interés público por el órgano competente, según se ha indicado en el apartado anterior y en aplicación del artículo 107, supone una reducción del 8,27%, respecto al importe que correspondería a la parcela nº 1 aplicando su coeficiente de participación según Plan Parcial y pudiendo ser considerada como una modificación de una condición sustancial al haber una repercusión directa en el precio del contrato y una discriminación de trato respecto al resto de propietarios de las distintas parcelas integrantes del Polígono.

Se emite el presente informe, sin perjuicio de otro mejor fundado en Derecho y de acuerdo y en base a lo expuesto, la Corporación acordará lo que estime conveniente.”

Explica el Sr. Alcalde que por ello ha considerado conveniente aplicar esa rebaja a todos los futuros propietarios y el equipo de gobierno presenta la siguiente enmienda:

***Se presenta por los concejales del Grupo Municipal Socialista y concejales de Agrupación de Villa, la presente enmienda** a Dictámenes de la Comisión Informativa de Desarrollo Económico y Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente, relativa al punto: “ Propuesta COPESE, Ejecución Urbanización Parcela en Polígono Industrial “Las Salinas”, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en base a lo siguiente:

PRIMERO.- Visto escrito de fecha 14 de noviembre de 2016, Nº 2136 del Registro la empresa “ Comercial Pecuaria Segoviana, S.L.”, solicita un cambio en la ejecución de la urbanización establecida en el Anexo I, parte integrante del Pliego de Clausulas Administrativas que ha de regir el contrato de enajenación de la Parcela nº 1 del Polígono Industrial Las Salinas, aceptado por el adjudicatario.

SEGUNDO.- Visto que la Propuesta es laque se transcribe:

“ 1. Acometer la urbanización a la que se comprometió la empresa adjudicataria, en una sola fase, renunciando voluntariamente a la ventaja que ofrecía el pliego de condiciones, según el cual se daba la posibilidad de urbanizar por fases, en concreto cuatro, a demanda del Ayuntamiento.

Consideramos que esta decisión y actuación más rápida y global que nos comprometemos a acometer permitirá al ayuntamiento disponer de parcelas para la venta en un plazo mucho más corto de tiempo que la opción por fases que contemplaba el pliego, lo que reportaría beneficios económicos al Ayuntamiento y sinergias importantes para mi representada y para el resto de empresas.

2. Consideramos más conveniente, tanto para la empresa adjudicataria, como para este ayuntamiento, urbanizar la mitad de la calle que le corresponde urbanizar al ayuntamiento y que va desde el punto limpio hasta la entrada trasera de nuestra actual industria, en lugar de urbanizar la fase 4ª del pliego de condiciones de la parcela adjudicada.



Ayuntamiento de La
Villa de Coca
(Segovia)

De esta forma el Ayuntamiento dispondrá de forma inmediata de parcelas para la venta en la zona central del polígono, en lugar de una zona aislada en este momento que sería la zona que comprende la fase cuarta de urbanización.

Igualmente, de esta forma, nuestra empresa además tendrá asfaltado el acceso de los camiones de ganado, que nos viene dando problemas de atranques y riesgo de vuelco de los vehículos en las épocas de lluvia por los baches que tiene ese tramo y que se agravan con los años.

TERCERO.- Visto Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente y Dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Económico, de fecha 18 de noviembre de 2016, dictaminados favorablemente por 3 votos a favor y una abstención, siendo éste el que se transcribe:

“PRIMERO. Aceptar la Propuesta presentada por el adjudicatario del contrato de enajenación de Parcela nº 1 del Polígono Industrial “Las Salinas”, al considerar el Pleno del Ayuntamiento, que supone un beneficio para el interés general del Ayuntamiento y Municipio de Coca.”

CUARTO.- Visto Informe de Secretaría de fecha 18 de noviembre de 2016, en el que se señalan los siguientes aspectos:

“PRIMERA.- Respecto a la propuesta de modificación planteada por el adjudicatario del expediente de contratación para la enajenación mediante procedimiento abierto de la parcela Nº 1 del Polígono Industrial “Las Salinas, cabe destacar dos aspectos diferentes, teniendo en cuenta la legislación expresada anteriormente:

- a) Modificación en los tramos de urbanización previstos en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas que ha de regir el presente contrato.*
- b) Modificación del importe de ejecución de las obras de urbanización.*

SEGUNDA.- Las consideraciones respecto a la modificación planteada son las siguientes:

**Modificación en los tramos de urbanización previstos en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas que ha de regir el presente contrato:*

Si bien no se prevé en el Pliego la posibilidad de llevar a cabo modificaciones del contrato, la legislación contractual vigente permite llevar a cabo modificaciones de los contratos del sector público, aún no estando previsto en los Pliegos de Cláusulas Administrativas, en los casos y con los límites del establecidos en el artículo 107 del RDL 3/2011 y el artículo 219 permite la posibilidad de modificar por razones de interés público en los casos y en las formas previstas en el título V del libro I del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.



Ayuntamiento de La
Villa de Coca
(Segovia)

La modificación no podrá afectar a condiciones esenciales y permitiendo el artículo 107, modificaciones no previstas en los pliegos o en el anuncio de licitación, de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo y se justifique la concurrencia de alguna de las circunstancias establecidas en el mismo, incluyéndose la necesidad de ajustar la prestación a especificaciones técnicas, ..., urbanísticas,.... o de accesibilidad posteriores a la adjudicación del contrato.

**Modificación del importe de ejecución de las obras de urbanización: El importe de las obras de urbanización a ejecutar por el adjudicatario, según Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas, asciende a la cantidad de 347.097,81 euros (TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS), calculado teniendo en cuenta el coeficiente de participación correspondiente a la parcela nº 1 en función de la superficie de la misma y el importe de las obras según propuesta asciende a la cantidad de 318.384,62 euros (TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS), si bien podrá justificarse el interés público por el órgano competente, según se ha indicado en el apartado anterior y en aplicación del artículo 107, esta propuesta, supone una reducción del 8,27%, respecto al importe que correspondería a la parcela nº 1 aplicando su coeficiente de participación según Plan Parcial y pudiendo ser considerada como una modificación de una condición sustancial al haber una repercusión directa en el precio del contrato y una discriminación de trato respecto al resto de propietarios de las distintas parcelas integrantes del Polígono."*

QUINTO.- Considerando los principios de igualdad y objetividad de los intereses generales, rectores de toda actuación de la Administración, reconocidos en el artículo 6 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 103 y artículo 14 de la Constitución, y teniendo en cuenta que el Municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, podrá promover toda clase de actividades y prestación de servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, según lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, ejerciendo competencias en todo caso en materia de urbanismo : planeamiento, gestión y ejecución, en aplicación del artículo 26 de la precitada Ley.

SEXTO.- Considerando en base al Informe indicado, los Dictámenes no ajustados estrictamente a Derecho, y considerando que el cambio propuesto en cuanto a las zonas a urbanizar suponen un beneficio para el Ayuntamiento y se trata de una modificación no esencial de interés público para el Ayuntamiento y Municipio de Coca,



Ayuntamiento de La
Villa de Coca
(Segovia)

Se propone al Pleno del Ayuntamiento de Coca la adopción de los siguientes Acuerdos, como Enmienda a los propuestos en los Dictámenes referenciados de fecha 18 de noviembre:

PRIMERO.- Aceptar y aprobar la Propuesta presentada por el adjudicatario del contrato de enajenación de Parcela nº 1 del Polígono Industrial “Las Salinas”, de acometer la urbanización a la que se comprometió la empresa adjudicataria, en una sola fase, permitiendo así al ayuntamiento disponer de parcelas para la venta en un plazo mucho más corto de tiempo que la opción por fases que contemplaba el pliego, lo que reportaría beneficios económicos al Ayuntamiento y sinergias importantes para el adjudicatario del contrato de enajenación y para el resto de empresas.

SEGUNDO.- Aceptar y aprobar la propuesta presentada por el adjudicatario del contrato de enajenación de Parcela nº 1 del Polígono Industrial “Las Salinas”, al considerar más conveniente, tanto para la empresa adjudicataria, como para este ayuntamiento, urbanizar la mitad de la calle que le corresponde urbanizar al ayuntamiento y que va desde el punto limpio hasta la entrada trasera de la actual industria existente, en lugar de urbanizar la fase 4ª del pliego de condiciones de la parcela adjudicada, al disponer con ello, el Ayuntamiento de forma inmediata de parcelas para la venta en la zona central del polígono, en lugar de una zona aislada en este momento que sería la zona que comprende la fase cuarta de urbanización.

Igualmente, de esta forma, la empresa adjudicataria, además tendrá asfaltado el acceso de los camiones de ganado, que viene dando problemas de atranques y riesgo de vuelco de los vehículos en las épocas de lluvia por los baches que tiene ese tramo y que se agravan con los años.

TERCERO.- Ampliar por el Arquitecto Municipal la zona a urbanizar correspondiente al 8,27%, siendo esta la diferencia entre el importe de la urbanización incluida en el Pliego de Condiciones y la propuesta.

CUARTO.- Aplicar a todos los futuros propietarios de parcelas en el Polígono Industrial Las Salinas, una reducción o descuento del 8,27% en el importe total del coste de obras de urbanización al que estuvieran obligados de acuerdo con el coeficiente de participación en el Plan Parcial, siendo una de las necesidades fundamentales del Municipio de Coca fomentar el desarrollo económico industrial en la zona.

El Sr. Alcalde, somete a votación el asunto y el Pleno del Ayuntamiento, en votación ordinaria, aprobó por unanimidad de todos los asistentes la enmienda a los Dictámenes de la Comisión Informativa de Desarrollo Económico y Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente de 18 de noviembre de 2016 el Dictamen de la Comisión Informativa de Organización Municipal y Personal de 18 de noviembre de 2016, en los términos expresados, por **UNANIMIDAD** de todos los asistentes, con el siguiente resultado, que constituye la mayoría absoluta del número legal de miembros que integran la Corporación, y **ACUERDA:**



Ayuntamiento de La
Villa de Coca
(Segovia)

PRIMERO.- Aceptar y aprobar la Propuesta presentada por el adjudicatario del contrato de enajenación de Parcela nº 1 del Polígono Industrial “Las Salinas”, de acometer la urbanización a la que se comprometió la empresa adjudicataria, en una sola fase, permitiendo así al ayuntamiento disponer de parcelas para la venta en un plazo mucho más corto de tiempo que la opción por fases que contemplaba el pliego, lo que reportaría beneficios económicos al Ayuntamiento y sinergias importantes para el adjudicatario del contrato de enajenación y para el resto de empresas.

SEGUNDO.- Aceptar y aprobar la propuesta presentada por el adjudicatario del contrato de enajenación de Parcela nº 1 del Polígono Industrial “Las Salinas”, al considerar más conveniente, tanto para la empresa adjudicataria, como para este ayuntamiento, urbanizar la mitad de la calle que le corresponde urbanizar al ayuntamiento y que va desde el punto limpio hasta la entrada trasera de la actual industria existente, en lugar de urbanizar la fase 4ª del pliego de condiciones de la parcela adjudicada, al disponer con ello, el Ayuntamiento de forma inmediata de parcelas para la venta en la zona central del polígono, en lugar de una zona aislada en este momento que sería la zona que comprende la fase cuarta de urbanización.

Igualmente, de esta forma, la empresa adjudicataria, además tendrá asfaltado el acceso de los camiones de ganado, que viene dando problemas de atranques y riesgo de vuelco de los vehículos en las épocas de lluvia por los baches que tiene ese tramo y que se agravan con los años.

TERCERO.- Ampliar por el Arquitecto Municipal la zona a urbanizar correspondiente al 8,27%, siendo esta la diferencia entre el importe de la urbanización incluida en el Pliego de Condiciones y la propuesta.

CUARTO.- Aplicar a todos los futuros propietarios de parcelas en el Polígono Industrial Las Salinas, una reducción o descuento del 8,27% en el importe total del coste de obras de urbanización al que estuvieran obligados de acuerdo con el coeficiente de participación en el Plan Parcial, siendo una de las necesidades fundamentales del Municipio de Coca fomentar el desarrollo económico industrial en la zona.

II.3.- CONVENIO VENTANILLA ÚNICA.

Explica el Sr. Alcalde que finaliza el Convenio con la Junta de Castilla y León del servicio de ventanilla única. Este servicio tiene gran importancia, supone un 16% del Registro de Entradas del Ayuntamiento y por lo tanto es un servicio que hay que mantener. La Junta de Castilla y León no sabe si va a prorrogar el Convenio existente o va a llevar a cabo la redacción de un nuevo Convenio al que se adhieran las Entidades Locales.



Ayuntamiento de La
Villa de Coca
(Segovia)

Se transcribe el Dictamen de la Comisión Informativa de Organización Municipal y Personal de 18 de noviembre de 2016:

“ **CONSIDERANDO:**

QUE el presente convenio firmado en la fecha de 31 de octubre del 2013, entre la Administración General del Estado y la Comunidad de Castilla y León, al que el Ayuntamiento de Coca se adhirió en fecha de octubre del 2014, tiene próxima a finalizar la fecha de vigencia, concretamente el día 31 de diciembre del 2016.

QUE, consultada la situación de dicha vigencia a la Dirección General de Atención al Ciudadano, Calidad y Modernización, de la Junta de Castilla y León, no saben aún si la actuación a seguir será una prórroga del actual convenio, o la firma de un nuevo Convenio Marco.

QUE, en cualquiera de los casos, tanto de prórroga como de firma de un nuevo convenio se necesita el acuerdo plenario de continuación del servicio de oficinas integradas, (ventanilla única) y dado que este servicio se viene prestando por el Ayuntamiento de Coca, con total normalidad, y que el uso del mismo está ya asumido por la ciudadanía, siendo uno de los servicios que suponen un 16% del total de entradas de registro en esta entidad.

*El Sr. Presidente somete a votación el asunto, y la Comisión Informativa de Organización Municipal y Personal del Ayuntamiento de Coca, en votación ordinaria, por **3 VOTOS A FAVOR** (1 voto a favor del representante del Grupo Político Municipal Socialista, 2 votos a favor de los representantes de Agrupación Villa de Coca) y **UNA ABSTENCIÓN**, del representante del Grupo Político Municipal Popular, **DICTAMINA FAVORABLEMENTE**, para su aprobación por el Pleno, los siguientes **ACUERDOS**:*

PRIMERO: *Seguir prestando el servicio de oficinas integradas.*

SEGUNDO: *Formalizar dicho acuerdo, con la firma de la normativa que la Junta de Castilla y León determine ya sea:*

-Firma de la prórroga del vigente Convenio Marco.

-o Firma de la adhesión al nuevo que en un futuro pueda firmar la Junta de Castilla y León, para continuar con dicho servicio.

TERCERO: *una vez formalizada la prórroga o nueva adhesión se dé cuenta al Pleno del Ayuntamiento.”*

El Sr. Alcalde, somete el Dictamen de la Comisión Informativa de Organización Municipal y Personal de fecha 18 de noviembre de 2016, y el Pleno del Ayuntamiento de Coca, en votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** de todos los asistentes aprobó el Dictamen en los términos expresados.

Página 21 de 31



Ayuntamiento de La
Villa de Coca
(Segovia)

III-INFORMES DE ALCALDÍA.

No se hizo uso de este punto.

IV.- CONTROL Y FISCALIZACIÓN :

- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS DE ALCALDÍA.

Por la Presidencia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta, mediante copia puesta a disposición de todos de los Sres. Concejales para su examen y al objeto de quedar enterados del contenido de los Decretos dictados por la Alcaldía, siendo estos los correlativos a los **números N° 331 a N° 401**. El Sr. Alcalde-Presidente, pregunta a la Secretaria de la Corporación si los Decretos han estado a disposición de los concejales en los términos expresados en la legislación vigente, siendo contestado que los Decretos han estado a disposición para su examen en Secretaría y han sido examinados por el Concejel del Grupo Popular D. José María Cecilio Castilla Barbolla a quien le han sido entregadas copias de todos los decretos, que son los que se indican:

- **Decreto n° 331. 31 de agosto de 2016.** Aprobación Memoria Valorada obras "Ampliación de Mejora de accesibilidad e instalaciones en edificio municipal ubicado en calle San Juan, n° 5", por importe de 3.684, 38 euros.
- **Decreto n° 332. 1 de septiembre de 2016.** Aprobación Padrón Contributivo perteneciente a la Tasa por prestación del Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua a domicilio y Alcantarillado correspondiente al Segundo Cuatrimestre de 2016.
- **Decreto n° 333. 2 de septiembre de 2016.** Incoación expediente sancionador.
- **Decreto n° 334. 5 de septiembre de 2016.** Aprobación Altas Padrón Municipal de Habitantes.
- **Decreto n° 335. 5 de septiembre de 2016.** Aprobación Modificación Presupuestaria, mediante Transferencia de créditos entre aplicaciones pertenecientes a la misma Área de Gasto.
- **Decreto n° 336. 5 de septiembre de 2016.** Aprobación Modificación Presupuestaria, mediante Transferencia de créditos entre aplicaciones pertenecientes a la misma Área de Gasto.
- **Decreto n° 337. 5 de septiembre de 2016.** Delegación de competencia en el Segundo Teniente de Alcalde para la tramitación, aprobación y adjudicación del expediente de contratación de servicios de asesoramiento jurídico al Ayuntamiento y designación de Abogado en procedimientos judiciales.
- **Decreto n° 338. 5 de septiembre de 2016.** Aprobación de facturas.
- **Decreto n° 339. 6 de septiembre de 2016.** Aprobación Memoria Valorada de las obras de Ampliación de sepulturas en el Cementerio Municipal y obras en la valla de separación entre la zona ampliada y la antigua, redactada por el Arquitecto D. Miguel Maricalva Arranz, por importe de 17.727,38 euros y aprobación Certificación final de las obras.



Ayuntamiento de La
Villa de Coca
(Segovia)

- **Decreto nº 340. 6 de septiembre de 2016.** Aprobación Memoria Valorada de las obras de “Reposición de elementos en la Piscina Municipal de Coca”, redactada por el Arquitecto D. Miguel Maricalva Arranz, por importe de 13.407,02 euros y aprobación Certificación final de las obras.
- **Decreto nº 341. 8 de septiembre de 2016.** Aprobación Altas Padrón Municipal de Habitantes.
- **Decreto nº 342. 8 de septiembre de 2016.** Autorización utilización Salón Municipal anexo al Centro de Jubilados el día 24 de septiembre y aprobación liquidación tasas correspondientes.
- **Decreto nº 343. 8 de septiembre de 2016.** Concesión licencia Vado Permanente para la entrada de vehículos a la vivienda sita en calle Cooperativa Caucia, nº 9, en Coca septiembre y aprobación liquidación tasas correspondientes.
- **Decreto nº 344. 9 de septiembre de 2016.** Concesión prórroga para la realización de los trabajos de corta, saca y carga de madera del aprovechamiento de maderas del Monte Las Salinas.
- **Decreto nº 345. 9 de septiembre de 2016.** Aprobación y ordenación pago.
- **Decreto nº 346. 9 de septiembre de 2016.** Suspensión plazo de resolución de procedimiento de ruina.
- **Decreto nº 347. 12 de septiembre de 2016.** Aprobación facturas nº 1258 a 1279 del Libro Registro de facturas, mes de septiembre por importe de 4.467,90 euros.
- **Decreto nº 348. 19 de septiembre de 2016.** Concesión licencia Primera Ocupación, para edificaciones en calle Viñas,14 y aprobación Liquidación tasas correspondientes.
- **Decreto nº 349. 19 de septiembre de 2016.** Aprobación facturas nº 1280 a 1343 del Libro Registro de facturas, mes de septiembre por importe de 34.626,07 euros.
- **Decreto nº 350. 19 de septiembre de 2016.** Autorización instalación bolardos frente a entrada en edificio, sito en calle Joaquina Ruiz,1 y aprobación Liquidación tasas correspondientes.
- **Decreto nº 351. 20 de septiembre de 2016.** Autorización devolución fianza por utilización Salón Municipal.
- **Decreto nº 352. 20 de septiembre de 2016.** Concesión asignación sepultura nueva y aprobación Liquidación tasas correspondientes.
- **Decreto nº 353. 20 de septiembre de 2016.** Convocatoria Sesión Ordinaria Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente a celebrar el día 23 de septiembre.
- **Decreto nº 354. 20 de septiembre de 2016.** Convocatoria Sesión Ordinaria Comisión Informativa de Organización Municipal y Persona a celebrar el día 23 de septiembre.
- **Decreto nº 355. 20 de septiembre de 2016.** Delegación firma de Resolución en el Primer Teniente de Alcalde.



Ayuntamiento de La
Villa de Coca
(Segovia)

- **Decreto nº 356. 20 de septiembre de 2016.** Enajenación aprovechamientos fruto albar MUP103, aprobación Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Clausulas Administrativas .
- **Decreto nº 357. 20 de septiembre de 2016.** Declaración responsable de obras para canalización subterránea de 15 metros en Avda. Icona,79,en Coca y aprobación Liquidación tasas correspondientes.
- **Decreto nº 358. 21 de septiembre de 2016.** Concesión Licencia Obra Mayor para cambio de cubierta y rehabilitación de planta superior de vivienda sobre medianerías en calle Canongía, 23,en Coca y aprobación Liquidación tasas correspondientes.
- **Decreto nº 359. 21 de septiembre de 2016.** Autorización inhumación cenizas y aprobación Liquidación tasas correspondientes, Ordenanza Fiscal Nº 4, Reguladora de la Tasa del Cementerio Municipal.
- **Decreto nº 360. 22 de septiembre de 2016.** Denegación espectáculo circense.
- **Decreto nº 361. 26 de septiembre de 2016.** Aprobación facturas nº 1344 a 1354 del Libro Registro de facturas, mes de septiembre por importe de 14.883,51 euros.
- **Decreto nº 362. 27 de septiembre de 2016.** Convocatoria Sesión Ordinaria Pleno Ayuntamiento día 30 de septiembre de 2016.
- **Decreto nº 363. 30 de septiembre de 2016.** Aprobación Modificación proyecto “Mejora de la casa Consistorial de Coca”, por un importe de 17.975,26 euros.
- **Decreto nº 364. 30 de septiembre de 2016.** Desestimación recurso de reposición: responsabilidad patrimonial.
- **Decreto nº 365. 30 de septiembre de 2016.** Aprobación modificaciones Padrón de Habitantes.
- **Decreto nº 366. 30 de septiembre de 2016.** Aprobación modificaciones Padrón de Habitantes.
- **Decreto nº 367. 30 de septiembre de 2016.** Aprobación modificaciones Padrón de Habitantes.
- **Decreto nº 368. 30 de septiembre de 2016.** Aprobación modificaciones Padrón de Habitantes.
- **Decreto nº 369. 30 de septiembre de 2016.** Aprobación gratificaciones por servicios extraordinarios prestados fuera de jornada laboral.
- **Decreto nº 370. 30 de septiembre de 2016.** Aprobación expediente enajenación aprovechamientos de maderas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. M.U.P. 106.
- **Decreto nº 371. 30 de septiembre de 2016.** Aprobación facturas nº 1355 a 1417 por importe de 8.867,69 euros.
- **Decreto nº 372. 30 de septiembre de 2016.** Aprobación nóminas y Seguridad Social mes de septiembre.



Ayuntamiento de La
Villa de Coca
(Segovia)

- **Decreto nº 373. 3 de octubre de 2016.** Autorización inhumación y aprobación liquidación tasas correspondientes.
- **Decreto nº 374. 3 de octubre de 2016.** Aprobación facturas nº 1418 a 1430 por importe de 5.116,56 euros.
- **Decreto nº 375. 4 de octubre de 2016.** Aprobación incoación expediente sancionador por infracción artículo 79. A de la Ordenanza Municipal de Coca de ordenación de tráfico.
- **Decreto nº 376. 5 de octubre de 2016.** Autorización inhumación y aprobación liquidación tasas correspondientes.
- **Decreto nº 377. 5 de octubre de 2016.** Declaración ruina inminente del edificio calle San Nicolás,16.
- **Decreto nº 378. 7 de octubre de 2016.** Comunicación cambio titularidad actividad AUTOESCUELA, sita en calle Santiago Pardo Canalis, 1.
- **Decreto nº 379. 10 de octubre de 2016.** Aprobación facturas nº 1431 a 1477 por importe de 17.715,23 euros.
- **Decreto nº 380. 17 de octubre de 2016.** Aprobación Alta Padrón Municipal de Habitantes.
- **Decreto nº 380(bis). 17 de octubre de 2016.** Aprobación facturas nº 1478 a 1485 por importe de 2.527,34 euros.
- **Decreto nº 381. 19 de octubre de 2016.** Aprobación reconocimiento responsabilidad patrimonial.
- **Decreto nº 382. 24 de octubre de 2016.** Aprobación Padrón Contributivo Tasa por Prestación del Servicio de Recogida de Basuras Tercer Trimestre 2016.
- **Decreto nº 383. 24 de octubre de 2016.** Aprobación facturas nº 1486 a 1536 por importe de 9.990,96 euros.
- **Decreto nº 384. 24 de octubre de 2016.** Aprobación cambio domicilio Padrón Municipal de Habitantes.
- **Decreto nº 385. 24 de octubre de 2016.** Aprobación factura GIL BARREIROS, por importe de 2.178,00 euros, en concepto de honorarios por las gestiones realizadas en el mes de julio, agosto y septiembre.
- **Decreto nº 386. 28 de octubre de 2016.** Adjudicación enajenación aprovechamiento de fruto albar del Paraje Conde Clavo por importe de 481 euros más IVA.
- **Decreto nº 387. 28 de octubre de 2016.** Aprobación certificación final de obra "Mejora de la casa consistorial, por importe de 17.975,26 euros.
- **Decreto nº 388. 31 de octubre de 2016.** Aprobación gratificaciones por servicios extraordinarios prestados fuera de jornada laboral.
- **Decreto nº 389. 31 de octubre de 2016.** Aprobación altas Padrón Municipal de Habitantes.
- **Decreto nº 390. 31 de octubre de 2016.** Aprobación facturas nº 1537 a 1544 por importe de 2.539,42 euros.



Ayuntamiento de La
Villa de Coca
(Segovia)

- **Decreto nº 391.31 de octubre de 2016.** Aprobación nóminas y Seguridad Social mes de octubre.
- **Decreto nº 392. 2 de noviembre de 2016.** Aprobación liquidación tasa Ordenanza Fiscal nº 8 por utilización privativa o aprovechamiento especial del Dominio Público Local por Ocupación del Subsuelo, Suelo y Vuelo de la Vía Pública.
- **Decreto nº 393. 2 de noviembre de 2016.** Aprobación liquidación tasa Ordenanza Fiscal nº 8 por utilización privativa o aprovechamiento especial del Dominio Público Local por Ocupación del Subsuelo, Suelo y Vuelo de la Vía Pública.
- **Decreto nº 394. 2 de noviembre de 2016.** Aprobación liquidación tasa Ordenanza Fiscal nº 8 por utilización privativa o aprovechamiento especial del Dominio Público Local por Ocupación del Subsuelo, Suelo y Vuelo de la Vía Pública.
- **Decreto nº 395.2 de noviembre de 2016.** Concesión subvención Asociación Banda de Música de Coca por importe de 2.671,09 euros.
- **Decreto nº 396.3 de noviembre de 2016.** Autorización reserva vía pública para acceso a vivienda por motivos de discapacidad reducida.
- **Decreto nº 397. 3 de noviembre de 2016.** Autorización inhumación y aprobación liquidación tasas correspondientes.
- **Decreto nº 398. 3 de noviembre de 2016.** Aprobación devolución ingreso indebido.
- **Decreto nº 399.3 de noviembre de 2016.** Concesión licencia de segregación.
- **Decreto nº 400. 3 de noviembre de 2016.** Aprobación Alta Padrón Municipal de Habitantes.
- **Decreto nº 401.3 de noviembre de 2016.** Concesión licencia de segregación.

-DACIÓN DE CUENTA DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO TERCER TRIMESTRE 2016 E INFORME DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LA LEY ORGÁNICA 2/2012 Y PMP.

Se da cuenta al Pleno de la ejecución del presupuesto del TERCER TRIMESTRE de 2016 e informe del cumplimiento de los objetivos de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. La documentación ha estado a disposición de todos los concejales, habiendo recibido copia de toda la documentación el Concejel del Grupo Popular, D. José María Cecilio Castilla Barbolla. De la documentación obrante se desprende que NO se cumple con el objetivo de Estabilidad Presupuestaria y NO se cumple con el objetivo de Regla del Gasto. En cuanto al informe del pago medio a proveedores en el TERCER TRIMESTRE del ejercicio 2016, hay un importe de pagos realizados de 620.322,51 euros, el importe de pagos pendientes es de 58.219,87 euros, siendo el PMP de 10,74 y el ratio de operaciones pendientes es de 2,74.



Ayuntamiento de La
Villa de Coca
(Segovia)

El Pleno del Ayuntamiento se da por enterado.

**V.- ASUNTOS DE URGENCIA SOMETIDOS AL AMPARO DE LOS ARTS.
82.3 Y 91.4 DEL R.O.F.**

No hay asuntos de Urgencia a tratar.

VI.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Dice el Sr. Alcalde que el Grupo Popular ha presentado escrito en el Registro del Ayuntamiento preguntando varias cosas sobre el edificio de la Plaza Mayor, antiguo Bar Lobo de la que es copropietario con su mujer. Manifiesta que les va a contestar, aún siendo copropietaria su mujer que nada tiene que ver con esto. (Lee escrito de fecha 21 de noviembre de 2016, Nº 2175 del Registro de Entrada del Ayuntamiento).

Interviene D. Héctor Martín Ortega, concejal del Grupo Político Popular para decir que preguntan si los bolardos existentes tenían autorización y ya han visto con los decretos que les han sido entregados el decreto que autoriza la instalación de esos dos bolardos.

Dice el Sr. Alcalde que preguntan los concejales del Grupo Político Popular por la cantidad desembolsada por el Ayuntamiento de Coca en el soterramiento de cables correspondiente a la fachada del antiguo Bar Lobo, habida cuenta con que es la única fachada que se ha visto liberada de absolutamente todos los cables de su fachada así como de la farola que pendía de la misma desde 1982.

Contesta que respecto a la cantidad desembolsada es cero. Los cables, la luz que llega a la casa de al lado no llega por ahí. El de telefónica tampoco entra por ahí. En cuanto a la farola a la que hacen referencia no sabe el Sr. Alcalde el motivo ni el momento en el que se retiró. El electricista le dice que no había farola. En Semana Santa de 2013 ya no estaba la farola, por lo tanto, la retiraría la anterior Corporación e insiste que él no la ha retirado.

D. Álvaro Muñoz Gómez, Portavoz del Grupo Popular dice que posterior a esa fecha hay fotos en las que la farola está en la fachada. Había un poste y ahí estaba la farola.

Dice el Sr. Alcalde que preguntan por el coste económico desembolsado para la obra de aislamiento y doble cámara de la pared de la sala de formación de los bajos del ayuntamiento que linda con el antiguo bar Lobo, así como da la bajada de techos para evitar la reverberación del sonido y el aislamiento del pasillo que da con el citado lindero.



Ayuntamiento de La
Villa de Coca
(Segovia)

Dice que está haciendo un esfuerzo de transparencia porque su mujer también es copropietaria del edificio pero les va a contestar a todo lo que preguntan, pero ya que él va a actuar con total transparencia, pregunta a los concejales del Grupo Popular cómo saben ellos esto. Esto no ha salido en ningún sitio. Ello estaba previsto en el Proyecto pero le parecía un derroche, lo metió el arquitecto. La cámara no se ha hecho y con ese dinero se ha realizado un servicio y dice que la bajada del techo a él no le beneficia, ya que, en su edificio hizo una pared, siendo bastante dudoso que fuera él quien la hubiera tenido que hacer porque podrían ser medianeras; pero él hizo la pared y aislamiento. La idea fue del Arquitecto por el eco de los techos. Les pregunta por qué lo saben y es contestado por D. Héctor Martín Ortega que no lo va a decir pero se trata de una obra pública.

Dice el Sr. Alcalde que fue un criterio técnico el incluir esa cámara pero era muy costoso y él ordenó que no se hiciera.

Continúa el Sr. Alcalde que preguntan por el coste económico de la retirada de pintura amarilla del zócalo exterior de la sala de formación ubicada en los bajos del ayuntamiento que hace esquina con la trasera del antiguo Bar Lobo. El coste de la pintura a la que hacen referencia es irrisorio, lo que tardaran los empleados municipales en quitarla, formaba parte de un proyecto.

En cuanto a la solicitud de copias que hacen, les dice que no entrega copias a los concejales del Grupo Político Popular por el mal uso que hacen de la documentación que se les entrega. Solicitan copia de la solicitud del propietario del edificio lindero con este Ayuntamiento, antes Bar Lobo, para la colocación de los dos bolardos en la salida del mismo que da a la calle Joaquina Ruiz.

Ya han visto el Decreto autorizando, firmado por el Primer Teniente de Alcalde.

Solicitan copia de la solicitud de apertura y autorización en su caso para la apertura de dos puertas de entrada a domicilio o establecimiento que se anuncia como Joaquina Ruiz 1 de Coca, así como expediente de cambio de número de las entradas de la calle. Respecto a las copias ya les ha dicho los motivos por los que no les da copias, y a esto, les contesta que las dos puertas están en Proyecto. Había una puerta de entrada y una puerta de emergencia. A él se le autorizó y se le concedió la licencia correspondiente por la anterior Corporación por lo que no ve dónde puede estar el problema.

En estas hojas no figura fecha y ha preguntado al funcionario que en qué fechas estuvo trabajando esta trabajadora en el Ayuntamiento y le ha dicho que los meses de febrero y agosto de 2014. Dice que él se ha encontrado esto.



Ayuntamiento de La
Villa de Coca
(Segovia)

Dice el Sr. Alcalde que le piden expediente de cambio de números de las entradas de la citada calle. Respecto a este expediente, les informa que hay unas hojas que hizo una trabajadora en 2014. En estas hojas no figura fecha y ha preguntado al funcionario que en qué fechas estuvo trabajando esta trabajadora en el Ayuntamiento y le ha dicho que los meses de febrero y agosto de 2014. Dice que él se ha encontrado esto y en esas hojas figura Andrés Catalina, nº 1.

Preguntan por los modificados del proyecto correspondiente a este Proyecto. Les informa que hubo dos modificaciones que se presentaron en el Ayuntamiento. Una en la que se cambiaba el sistema de cimentación del edificio. El que estaba incluido ascendía a unos 95.000,00 euros y solicitó otra solución y que era hacer una losa de cimentación que no salía tan cara. Se propuso y se mandó a la Comisión de Patrimonio. En principio eran reticentes pero al final lo autorizaron. La otra modificación fue consecuencia de que salió un Anteproyecto de Ley de Apartamentos Turísticos en el que se pedían nuevas medidas que mi Proyecto no cumplía y presenté, dice, otra modificación para adaptar a las nuevas exigencias legales.

D. Héctor Martín Ortega dice que si ha presentado modificaciones y se edifica en un solar, en los modificados también hay que poner la dirección. Le dice el Sr. Alcalde que no hay expediente de eso y le lee correo de la empleada municipal que le ha mandado y así se lo dice.

PREGUNTA.- Pregunta D. Héctor Martín Ortega, Concejal del Grupo Popular, qué quien es la persona que sube las grabaciones de los plenos.

RESPUESTA.- Le contesta el Sr. Alcalde que ellos, refiriéndose a los concejales. D. Héctor Martín Ortega **RUEGA** que se pongan más al día y manifiesta que considera que esta tarea es más de funcionarios que de políticos.

RUEGO.- Ruega D. Héctor Martín Ortega que se coloque un espejo en la Calle Mesonero Mayor, para visibilidad de los vehículos.

PREGUNTA.- Pregunta D. Héctor Martín Ortega, Concejal del Grupo Popular sobre los folletos de INTUR. Les ha extrañado a los concejales de su Grupo que no se incluya en los folletos el Museo Forestal CEREBOSMA.

RESPUESTA.- Contesta el Sr. Alcalde y dice que cree que es porque Víctor intentó hacer dos folletos, uno de Ayuntamiento y otro de Comunidad pero hubo dos pueblos que no contestaron nada y no se ha podido hacer, no había conformidad de todos los pueblos de Comunidad, faltaban dos y por ello no se llevó el de Comunidad pero se hará .



Ayuntamiento de La
Villa de Coca
(Segovia)

RUEGA, D. Héctor Martín Ortega que se haga.

PREGUNTA.- D. Héctor Martín Ortega, pregunta el motivo de por qué en el Pleno en el que el Sr. Alcalde estuvo dando datos del capital disponible que dejó la anterior Corporación no se incluyeron los ingresos procedentes de recaudación de tributos de Diputación y que correspondían al período de 2015. Se ingresaron en días posteriores a entrar la nueva Corporación y RUEGA que se tenga en cuenta.

RESPUESTA.- Le contesta el Sr. Alcalde que él tomó dos fechas, las fechas más cercanas, pero hay que tener en cuenta que la Tesorería es cíclica. En la fecha primero faltaban esos ingresos pero en la fecha de él también faltaba.

PREGUNTA.- Pregunta D. Héctor Martín Ortega, que les han comentado y transmitido los vecinos que hay un perro suelto por el pueblo. Recogerlo es una competencia del Ayuntamiento.

RESPUESTA.- Contesta el Sr. Alcalde, que lo ha comentado con los empleados y le dicen que el perro está bastante fuerte y es imposible cogerlo. Siempre los han cogido cuando se dejaban y este no se deja.

Dice que lo ha comentado con la Guardia Civil y dicen que ellos no tienen medios.

Hay un Convenio de Diputación para recoger perros. Les he llamado para preguntar qué medios nos dotan y me dicen que ellos nos dan una empresa, nos cobran 70,00 euros cada vez que vengan lo cojan o no lo cojan y a mí (dice) no le parece bien eso, que venga una empresa, se dé una vuelta por el pueblo, no vea al perro y cobre los 70,00 euros.

D. José María Castilla Barbolla, dice que no sabe si el perro estará fuerte pero si sabe que está cojo.

Dice el Sr. Alcalde que se lo dirá a los de SEPRONA, pero Merce le ha dicho que antes siempre se cogían los perros cuando estaban débiles y a éste no se le puede coger.

Dice D. Álvaro Muñoz Gómez, Portavoz del Grupo Popular, que es obligación del Ayuntamiento recoger a estos perros y tendrán que buscar una solución.

PREGUNTA.- Pregunta D. Héctor Martín Ortega, el motivo por el cual no se dejó hablar a su Grupo en el anterior Pleno, y se les negó la palabra cuando el Sr. Alcalde hizo alusiones a ellos. Pone de manifiesto su malestar por estas conductas de no dejar hablar a los concejales en un país tan democrático. No considera que estas conductas lo sean.



Ayuntamiento de La
Villa de Coca
(Segovia)

RESPUESTA.- Le contesta el Sr. Alcalde y le dice que él ha dado transparencia. Lo han visto en este Pleno que les ha contestado a todo lo que le preguntaban de un edificio de su propiedad pero que también es copropietaria su mujer.

D. Héctor Martín Ortega, dice que se trata de su unidad familiar.

Dice el Sr. Alcalde que es un tema de organización del Pleno y el Reglamento Orgánico del Ayuntamiento, aprobado por la anterior Corporación, así lo dice. En el punto de Informes de Alcaldía no hay turno y él no les dio la palabra porque no les correspondía.

RUEGA, D. Héctor Martín Ortega que nunca más se vuelva quitar la palabra a ningún concejal y que en un país democrático en el que está reconocida la libertad de expresión, no se contenga la opinión de ningún grupo. Continúa diciendo que mientras él estuvo en el equipo de gobierno, escuchó hasta el final, él ha sido educado así.

Interviene D. Juan Luis de Benito González y pide al concejal del Grupo Popular que deroguen el Reglamento actual si quieren y aprueben otro. Además en Ruegos y Preguntas podrían haber hablado.

D. Héctor Martín Ortega, dice, que podrían haber hablado por alusiones y manifiesta que en ocasiones la moralidad está por encima de la legalidad.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente levantó la sesión, siendo las veinte horas y cincuenta y cinco minutos del día veinticinco de noviembre de dos mil dieciséis de todo lo cual, con el Visto Bueno del Sr. Alcalde-Presidente, como Secretaria, doy fe.

Vº. Bº
EL ALCALDE

Fdo.: Andrés Catalina Tapia



LA SECRETARIA

Dª. Pilar Magdaleno Sanz